

La UPRL informa

ALMACENAMIENTO EN RECIPIENTES MÓVILES PARTE I

R.D.
656 / 2017
"Reglamento de
Almacenamiento de
Productos Químicos y sus
instrucciones"

ITC MIE
APQ 10

NORMATIVA:

El RD 656/2017, de 23 de junio "Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus instrucciones", deroga

- Real Decreto 2016/2004, de 11 de octubre.
- Real Decreto 379/2001, de 6 de abril.
- Real Decreto 105/2010, de 5 de febrero y sus correspondientes Instrucciones Técnicas.

El presente Real Decreto desarrolla en su ITC MIE APQ 10 "Almacenamiento en recipientes móviles". Esta Instrucción Técnica Complementaria (ITC) será desarrollada en sucesivos "UPRL INFORMA", dada su amplitud.

Esta ITC es de aplicación para los siguientes productos con los límites de almacenamiento marcados en la columna 5 de la tabla siguiente.

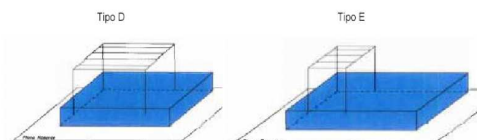
1	2	3	4	5
Anexo I CLP	Clase de peligro	Categoría	Indicación Peligro	Capacidad de almacenamiento (1)
			Aplicación RAPQ	
2.2	Gases inflamables.	1	H220	0
		2	H221	0
	Gases químicamente inestables (2).	A	H230	-
		B	H231	-
2.3	Aerosoles (inflamables).	1	H222 H229	50
		2	H223 H229	
	Aerosoles (no inflamables).	3	H229	200
2.4	Gases comburentes.	1	H270	0
2.6	Líquidos inflamables.	1	H224	50
		2	H225	
		3	H226	250



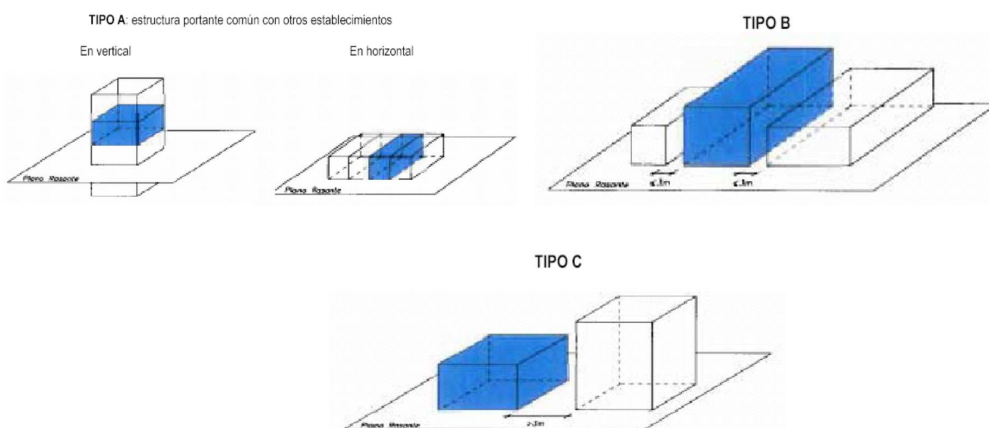
La UPRL informa

TIPOS DE ALMACENAMIENTO:

1. **Almacenamiento abierto:** Aquel que ocupa un espacio abierto, destinado al depósito de recipientes móviles, que puede estar total o parcialmente cubierto y alguna de cuyas fachadas carece totalmente de cerramiento, no siendo posible la acumulación de gases, vapores peligrosos, así como humos y calor en caso de un incendio. Corresponden con los tipos D y E del RSCIEI.



2. **Almacenamiento cerrado:** Aquel limitado periféricamente por paredes o muros y con cubierta, destinado al depósito de recipientes móviles en su interior. Corresponden con las configuraciones tipo A, B y C del RSCIEI.



3. **Armario de seguridad:** Aquel prefabricado destinado al almacenamiento de productos químicos peligrosos en recipientes móviles que protege el contenido en caso de incendio, durante un periodo de tiempo determinado y que cumple con los requerimientos de seguridad de la presente ITC.



empresa prevenida
vale por más.

SERVICIO DE PREVENCIÓN, S.L.U.



MAS
PREVENCIÓN
SERVICIO DE PREVENCIÓN

La UPRL informa

4. **Contenedor modular:** Aquel prefabricado concebido específicamente para el almacenamiento de productos químicos peligrosos en recipientes móviles y que cumple con los requerimientos de seguridad de la presente ITC. Puede tener resistencia al fuego o no y ser transitable o no.



5. **Pila:** Es el conjunto de recipientes móviles existentes dentro de un área de almacenamiento. Para considerar dos pilas independientes es necesario que estén separadas por una distancia mínima de 1,2 m tanto horizontal como vertical, ya sea libre o con materiales no combustibles



CONDICIONES GENERALES:

- Los almacenamientos deben tener acceso restringido y estará señalizado mediante letrero bien visible y legible.
- Los productos químicos peligrosos no deben almacenarse en lugares que puedan incurrir en un peligro para los empleados u otras personas.
- La iluminación tiene que estar instalada de forma que se evite que el calentamiento de los productos químicos peligrosos pudiera generar una reacción peligrosa.
- Los almacenamientos y en especial las zonas donde se realicen trasvases, se diseñarán con ventilación natural o forzada, de forma que el riesgo de exposición de los trabajadores esté adecuadamente controlado.
- En las zonas de almacenamiento y áreas de manipulación, deben estar identificados mediante señales normalizadas la presencia de productos químicos peligrosos, además de los que puedan existir por otro tipo de riesgo.
- El contenido de los recipientes móviles debe ser fácilmente identificable, mediante las correspondientes etiquetas normalizadas.



**empresa prevenida
vale por más.**

SERVICIO DE PREVENCIÓN, S.L.U.



MAS
PREVENCIÓN
SERVICIO DE PREVENCIÓN

La UPRL informa

ORGANIZACIÓN Y SEGURIDAD DEL ALMACENAMIENTO:

1. Las fichas de datos de seguridad estarán disponibles en la versión correspondiente al producto almacenado.
2. Cuando se almacenen productos de diferentes clases en una misma pila o estantería se considerará todo el conjunto de la clase más restrictiva.
3. Cuando los recipientes se almacenen en estanterías o paletas se computará, a efectos de altura máxima permitida, la suma de las alturas de los recipientes.
4. Los recipientes deberán estar agrupados mediante paletizado, envasado, empaquetado u operaciones similares, para asegurar la estabilidad del conjunto o para prevenir excesivo esfuerzo sobre las paredes de los mismos.
5. Los productos químicos solo se pueden colocar o almacenar de forma ordenada.
6. Los espacios de almacenamiento deben estar delimitados.
7. Los productos químicos solo pueden almacenarse en envases o recipientes cerrados.
8. Los envases y recipientes que estén provistos de flechas de orientación deben almacenarse en la posición definida por dichas flechas.
9. Los productos químicos deben almacenarse en sus recipientes o envases originales siempre que sea posible. Si los productos químicos peligrosos no se almacenan en recipientes originales se tiene que asegurar que los recipientes son los adecuados según el artículo 7 y que están etiquetados según el artículo 8 de la presente ITC.
10. El diseño, ejecución, uso y mantenimiento durante la vida útil de los sistemas de almacenaje en estanterías metálicas se realizará de acuerdo a lo especificado en las normas: UNE-EN 15629; UNE-EN 15635; UNE-EN 15878; UNE 58014.

